## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3409

ACUERDO de 29 de enero de 1988 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 311.1, De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 311.1, 326, 327, 329, 333 y 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.a., decimoséptima y decimonovena; los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de julio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley, de 16 de abril de 1986; de 27 de mayo de 1986 y los de 28 de julio de 1987; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 29 de enero de 1988 ha acordado apunciar concurso para la propuisión de destinos 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio, y el Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 1987 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de agosto):

Los Magistrados electos.

b) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que se produjeran los hechos determinantes de la

 d) Los que se hallaren en situación de suspensión.
 e) Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antiguedad y los ingresados en la misma por el turno de juristas de reconocida competencia, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de 28 de julio de 1987, hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieran solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Podrán tomar parte en el concurso los Magistrados a que se refiere el Acuerdo de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) en los términos establecidos en el

Tercera.-El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 5 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala y de Sección

tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comissón de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido

cancelada.

Cuarta. Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quienes resulten promovidos a la categoría de Magistrado no podrán solicitar traslado hasta transcurrido un año computado

desde el expresado nombramiento.

Quinta.-Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.-Las plazas que quedaren vacantes por faita de solicitantes, se proveeran en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Organica del Poder Judicial y en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.-El ascenso a la categoría de Magistrado del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido haciendo uso del derecho que establece en la disposición transitoria tercera 1.3.º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, no optare dentro del plazo señalado en este Acuerdo para concursar por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efecturá con arregio a las elimientes condiciones: siguientes condiciones:

a) Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.

b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1, en su reglas 1.º y 3.º

c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, produciéndose el ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.

d) Quienes ascendieran sin efectividad inmediata, se situaran en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueron promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoria, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplirse las previsiones legales empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Octava -- Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera 1.3.º optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con acregio a las siguientes condiciones:

a) La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este Acuerdo para concursar.

 b) La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

## Relación de plazas que se anuncian

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia.

Badajoz:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Magistrado de la Audiencia Territorial (dos plazas).
Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial (mientras permanezca su titular en la situación administrativa de Servicios Especiales).

Magistrado de Trabajo número 22.

Juzgado de Primera Instancia número 6. Juzgado de Instrucción número 4. Magistratura de Trabajo número 4 de Vizcaya. Cádiz:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Juzgado de Primera Instancia e Instruccion número 3.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Magistratura de Trabajo número 2.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Madrid:

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 5. Juzgado de Instrucción número 10.

Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Nacional.

Magistrado del Tribunal Central de Trabajo (dos plazas).

Magistratura de Trabajo número 21.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

San Sebastian:

Magistratura de Trabajo número 4 de Guipúzcoa.

Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial. Magistratura de Trabajo número 3 (mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de Servicios Especiales).

Magistrado de la Audiencia Territorial. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

Magistratura de Trabajo número 1 de Alava.

Magistrado de la Audiencia Territorial (dos plazas).

Madrid, 29 de enero de 1988.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

3410

ACUERDO de 29 de enero de 1988 por la que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoria de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327 329.1 y 482.2 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los Acuerdos del Pleno del Consejo, de 27 de junio de 1984, de 26 de septiembre de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 28 de julio de 1987; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 29 de enero de 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoria de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

Los Jueces electos.

b) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los Jueces de nuevo ingreso,

hasta que transcurra un año desde su primer nombramiento.
c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que se produjeron los hechos determinantes de la sanción.

d) Los que se hallaren en situación de suspensión.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria, que hubieren solicitado el l

reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Jueces suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud

Tercera.-Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombra-

Cuarta.-El presente concurso de provisión se resolverá a favor de quienes, estentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en

el escalafón.

Quinta. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez dias naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

Relación de vacantes que se anuncian

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Alcobendas

Aranda de Duero.

Astorga.

Betanzos.

Cervera.

Cuéllar.

Figueras número 2. Icod de los Vinos.

Igualada número 1.

Igualada número 2.

Laredo

Nova. Olot.

Puerto de Santa Maria número 1. San Feliú de Llobregat número 1.

Tudela número 1.

Villajoyosa. Villalba.

Juzgados de Distrito:

Algeciras número 2. Almería número I.

Barcelona número 6.

Calahorra.

Сагтова

Madrid número 10.

Málaga número 1.

Málaga número 2. Oviedo número 2.

Ponferrada número 2.

Puerto Real.

Sabadell número 1.

San Sebastián número 3.

Toledo número 1.

Torrelavega número 1.

Villarcayo.

Madrid, 29 de enero de 1988.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

3411

RESOLUCION de 5 de febrero de 1988, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueba la lista definitiva de los candidatos admitidos a participar en el concurso para provisión de plazas de Magistrados de la Carrera Judicial, convocada por Orden de 1 de diciembre

Finalizado el plazo para formular reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en la base tercera de la Orden de 1 de